GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

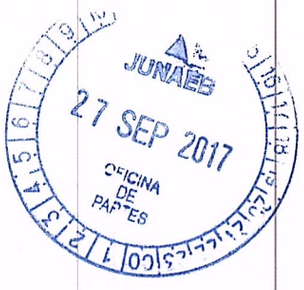

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 953 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE O´HIGGINS A PROPOSITO DEL CONTROL RACIÓN SERVIDA (C2), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) JUNJI. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA Nº 2413

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;en la Resolución Exenta Nº 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta Nº 635 de 2017, de la Dirección Regional de O´Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta Nº 953 de 2017 de la Dirección Regional de O´Higgins, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB y, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de los incumplimientos que se detectaron por raciones no servidas en los establecimientos, control C2 , se le notificó a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", mediante

resolución exenta N° 635 de 2017, de la Dirección Regional de O´Higgins, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de $346.394.- (trescientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida resolución exenta Nº 635 de 2017 de la Dirección Regional de O´Higgins;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de las consideraciones expresadas a través de la Resolución Exenta Nº 953 de 2017 de la Dirección Regional de O´Higgins, se resolvió confirmar el incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de dicho acto administrativo y la multa asociada por un valor total de $346.394.- (trescientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 2° de la precitada Resolución Exenta Nº 953 de 2017, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, basado en las circunstancias descritas precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de la multa, por un valor total de $346.394.- (trescientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos);

7.- Que, una vez que sea notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo Nº 1 de la Resolución Exenta Nº 953 de 2017 de la Dirección Regional de O´Higgins, que

ordenó confirmar el incumplimiento y la multa asociada, por un valor de de $346.394.- (trescientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos).

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, la multa, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de $346.394.- (trescientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROL	Confirmados Descargos	Total Multa
Ración Servida C2	$ 346.394.-	$ 346.394.-
Total	$ 346.394.-	$ 346.394.-

ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides, en calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda. con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907 Puente Alto, Santiago.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional OHiggins
3. Departamento de Administración y finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones D.N
7. Oficina de Partes D.N

Minuta jdca n°2277-17

CORREOS CHILE **PED** — PAQUETE EXPRESS DOMICILIO

Declaro que el contenido de sus envios no contiene ningun tipo de mercancia peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, asi como las sanciones asociadas a la infraccion de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destruccion, averia o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre:JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha:28/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI
Razón Social:
Código Cliente: 0
R.U.T. Cliente:
Guía Electrónica 28/09/2017–12:02

Des. de Contenido: D
N° Factura / Boleta:
Valor Cont:
Reembolso:
P. Dest:
Tarifa: $ 2.590

Referencia: 3072774215116

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6
Comuna: SANTIAGO
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal 8320070
Teléfono: 52350501

DESTINATARIO

Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL
Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907
Comuna: PUENTE ALTO
Ciudad: CORDILLERA
País: Chile
Cód. Postal: 8205873
Telèfono: 1111111111

12482058737000111607195001

Referencia: 3072774215116
Factura Ref:
Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
658	90	15	2	12

Encaminamiento	N° Envio	Bulto(s)
1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP	PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL
SLS	FGZ – SANTIAGO		24 - 18

CORREOS CHILE **PED** — PAQUETE EXPRESS DOMICILIO

Declaro que el contenido de sus envios no contiene ningun tipo de mercancia peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, asi como las sanciones asociadas a la infraccion de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destruccion, averia o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre:JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha:28/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI
Razón Social:
Código Cliente: 0
R.U.T. Cliente:
Guía Electrónica 28/09/2017–12:02

Des. de Contenido: D
N° Factura / Boleta:
Valor Cont:
Reembolso:
P. Dest:
Tarifa: $ 2.590

Referencia: 3072774215116

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6
Comuna: SANTIAGO
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal 8320070
Teléfono: 52350501

DESTINATARIO

Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL
Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907
Comuna: PUENTE ALTO
Ciudad: CORDILLERA
País: Chile
Cód. Postal: 8205873
Telèfono: 1111111111

12482058737000111607195001

Referencia: 3072774215116
Factura Ref:
Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
658	90	15	2	12

Encaminamiento	N° Envio	Bulto(s)
1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP	PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL
SLS	FGZ – SANTIAGO		24 - 18

Datos de la entrega

Envio	000111607195	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Numero de envio: 000111607195 (Nº Referencia : 3072774215116)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:30	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI